



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 18-OPEN-00015.4/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 9 de noviembre de 2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Digitalización la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Trabajo en un Juzgado de la localidad de Villalba y me gustaría saber si existe algún listado o aplicación que nos permita conocer qué personas físicas y jurídicas están dados de alta en NOTE y acceder al correo electrónico para verificarlo”

Una vez analizada la información solicitada, se comunica que la aplicación que menciona en su escrito es la herramienta utilizada por la Administración de la Comunidad de Madrid para gestionar el envío de notificaciones electrónicas dirigidas a los ciudadanos con los que se relaciona electrónicamente. En este sentido, no existen listados o aplicaciones a través de las cuales se pueda acceder de forma externa a la información personal relacionada con los usuarios dados de alta en esta aplicación.

En base a ello, se limita el acceso en virtud del Artículo 14 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, letra k) la garantía de confidencialidad, ya que afectaría a la información personal de los usuarios que figuran como abonados en este sistema.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la citada Ley, realizada la ponderación correspondiente entre la solicitud de acceso a la información y la protección de datos personales que pudieran estar afectados en la información solicitada, así como entre el interés público en la divulgación de esa información frente al derecho a la protección de datos de carácter personal, no se concede el acceso a listados/información de usuarios de la mencionada aplicación.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Estrategia Digital.

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por prevalecer la protección de los datos de carácter personal de los usuarios del sistema frente al interés público que pudiera derivarse de esta solicitud.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por: IGNACIO JULEN AZORIN GONZALEZ - ***3355**
Fecha: 2023.12.05 11:36

EI DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL